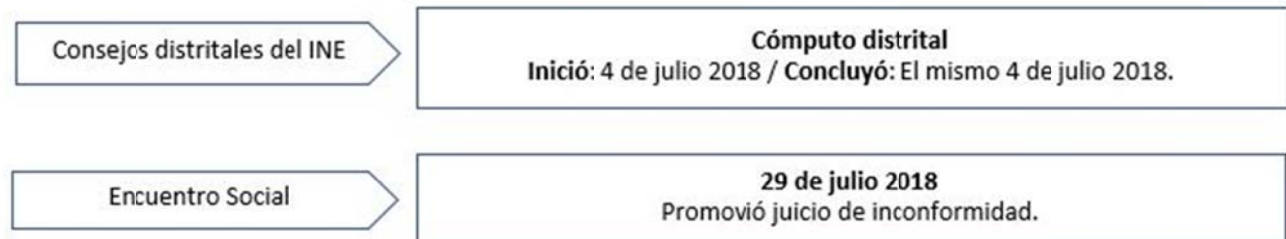


## SÍNTESIS SUP-JIN-191/2018

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL  
RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INE EN VERACRUZ

**Tema:** Impugnación de los resultados del cómputo distrital de la votación para la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos realizado por el referido Consejo Distrital.

### Hechos



### Consideraciones

#### Pretensiones

Impugnación del cómputo distrital, al considerar que no se ajusta a lo previsto en la Ley Electoral.

respuesta

#### Contestación

El juicio de inconformidad es improcedente porque, con independencia que se pudiera actualizar alguna otra causal, la demanda se presentó de manera extemporánea.

Ello, porque los cómputos distritales referidos a la elección presidencial finalizaron entre el cuatro y seis de julio, por lo que el plazo para impugnarlos concluyó, para el último de ellos, el diez siguiente.

En el caso concreto el PES presentó la demanda el 29 de julio, por lo que es evidente que la promoción del juicio resultó extemporánea.

**Conclusión:** Se desecha de plano la demanda.

